

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 01
21 de mayo de 2013

Por medio del cual se establecen las políticas generales, los requisitos, criterios y asignación de puntos para la vinculación de docentes de tiempo completo o medio tiempo en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se derogan algunas normas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de las atribuciones del artículo 70 de la Ley 30 de 1992 y las reglamentarias especialmente conferidas por los literales a) y d), del artículo 15, del Acuerdo 10 del 10 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la idoneidad de los Docentes es una condición fundamental para el logro de la calidad académica, y que por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.
2. Que es conveniente unificar el proceso de convocatoria, criterios de evaluación y su calificación.
3. Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Docente, Acuerdo 03 de 1994, en el artículo 31, hacen obligatorio el concurso de méritos para la vinculación de Docentes de medio tiempo y tiempo completo.
4. Que para alcanzar los objetivos misionales de la investigación, la docencia y la proyección social del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se requiere de un proceso adecuado de convocatoria de docentes vinculados que pueda garantizar altos estándares de calidad en la Institución.
5. Que en materia de investigación es necesario tener como marco de referencia los criterios definidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Determinar las políticas generales y las reglas que rijan la convocatoria de docentes vinculados de tiempo completo y medio tiempo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.





ARTICULO 2o. Definir como requisitos para ser Docente de tiempo completo y medio tiempo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:

- a) Tener título de Profesional Universitario.
- b) Poseer Título de Maestría o Doctorado en el área de la convocatoria. Si en esta no existen Maestrías y Doctorados, se aceptaran Maestrías y Doctorados de otras áreas relacionadas con la disciplina objeto de la convocatoria, según áreas de conocimiento definidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los títulos obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente homologados ante el MEN.
- c) Acreditar experiencia docente de tiempo completo en educación superior o su equivalente en tiempo, mínimo de dos años. Los certificados deben expresar claramente el tiempo de vinculación del aspirante con la docencia, la investigación y la extensión, qué asignaturas orientó, el rol como investigador y las actividades que realizó en extensión, todo ello con el total de horas por semestre.
- d) Acreditar competencia en inglés mínimo en nivel B1 competencia global, de acuerdo con el Marco Común Europeo, por entidad certificadora.
- e) Presentar prueba de conocimientos específicos.
- f) Realizar exposición oral sobre temática de la convocatoria y la perspectiva de la Facultad desde el área de la convocatoria. La evaluación de la exposición la hará el Consejo de Facultad, asesorado por los docentes de tiempo completo del área específica y un par externo, o en su defecto con dos pares académicos externos (solicitados por la Vicerrectoría de Docencia).

Parágrafo I. Las Especializaciones Clínicas en Medicina y Odontología Humana, se homologan a nivel de maestría.

Parágrafo II: Para aquellas áreas que al momento de la convocatoria no existan Titulados de Maestría o Doctorado según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se aceptaran Títulos de Especialización en el área.

Parágrafo III. La experiencia docente, en el caso de los docentes de cátedra, se contabilizará de la siguiente manera: Un semestre académico equivale a 16 semanas de clase, con un mínimo de 16 horas de clase por semana.

Por lo anterior, la experiencia docente de cátedra tendrá una equivalencia a tiempo completo (T.C.) por semestre, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$T. C. \text{ por semestre} = \frac{\text{No. Semanas Certificadas por Semestre} \times \text{No. Horas por Semanas Certificadas}}{256 \text{ horas}}$$

Si en el semestre académico el número de horas de docencia directa por semana es mayor o igual a dieciséis (16), se contabiliza como un semestre de tiempo completo.

[Handwritten signature]





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Parágrafo IV: El aspirante cuya lengua materna sea el español y haya obtenido su título de posgrado en un país cuya lengua oficial sea el inglés, estará exento de acreditar competencia en este idioma, siempre y cuando dicho título haya sido obtenido en los últimos cuatro (4) años.

Parágrafo V: El aspirante extranjero, cuya lengua materna no sea el español o inglés, deberá acreditarlos a través de entidad certificadora.

Parágrafo VI: La prueba de conocimientos específicos será diseñada, elaborada, aplicada y calificada por un Par Institucional Externo al Politécnico, seleccionado por la Vicerrectoría de Docencia e Investigación con la asesoría de los respectivos Consejos de Facultad. El Par Institucional Externo entregará los resultados de las pruebas de conocimiento aplicadas a los aspirantes, en sobre cerrado y sellado, a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación.

ARTICULO 3o. Para la provisión de cargos docentes, los Consejos de Facultad al solicitar al Consejo Académico la realización de la convocatoria, deberán hacerlo formalmente a través del Sistema de Gestión Documental, incluyendo:

- a) Justificación del cargo de acuerdo con el plan estratégico de las facultades o planes de mejoramiento resultado de los procesos de autoevaluación de los programas académicos, o con el Plan de Desarrollo Institucional, citando el acápite correspondiente.
- b) Descripción del área de conocimiento en docencia y del campo de investigación requerido.
- c) Definir los requisitos de formación, competencias generales y específicas, título de pregrado, posgrado y otros conocimientos requeridos, si aplica.

Parágrafo I. La convocatoria, que previamente debe ser autorizada por el Consejo Académico y ejecutada por el Rector, se publicará en medios de amplia circulación local y nacional. **Las condiciones fijadas en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades de la Institución y a los participantes.**

ARTICULO 4o. El Rector mediante Resolución Rectoral convocará y fijará el cronograma de la Convocatoria Pública de Méritos.

ARTICULO 5o. El área responsable del proceso de convocatoria será la Vicerrectoría de Docencia e Investigación.

ARTICULO 6o. Los aspirantes a los cargos docentes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- Hoja de vida (En formato determinado por la Institución).
- Fotocopia de títulos o actas de grado.

Handwritten signature





- Certificados de Experiencia Docente y/o Laboral. La certificación de la experiencia docente debe ser detallada por asignatura, intensidad horaria y semestres servidos.
- Copia de certificados de los trabajos, proyectos o investigaciones realizadas individualmente o en grupo, en los cuales se especifique la misión cumplida dentro del trabajo, proyecto o investigación.
- Copias de publicaciones realizadas individualmente, o en grupo (especificar título, número, volumen, fecha y clasificación de la revista).
- Certificado de competencia en inglés nivel B1 competencia global.
- Proyectos de cooperación nacional y/o internacional o trabajos de consultoría en el área de la convocatoria, finalizada y certificada en los últimos cinco (5) años, donde el candidato haya sido miembro del equipo proponente en calidad de ejecutor.
- Presentar documento sobre la exposición oral.

Parágrafo I. El procedimiento y trámite será el definido en el acto de apertura de la convocatoria.

Parágrafo II. El Consejo de la Facultad una vez finalizada la inscripción y verificación de cumplimiento de requisitos, elaborará un acta en la cual especifique los aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en esta norma, los que no cumplen y el porqué.

Parágrafo III. El Consejo de la Facultad será responsable de enviar a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y a la Oficina de Gestión Humana el listado de los aspirantes admitidos y no admitidos en el proceso, para las respectivas notificaciones.

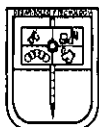
Parágrafo IV. Cualquier falsedad en la documentación presentada o cualquier documento que induzca a error a la institución anularán la inscripción, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

ARTICULO 7o. La calificación de la hoja de vida por el Consejo de Facultad se hará mediante la asignación de puntos para cada uno de los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS A EVALUAR				
A		FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta	40 Puntos
	1	Título de Doctorado	40	
	2	Título de Maestría	30	
	3	Título de Especialización	20	
B		DEDICACIÓN Y TIEMPO A LA DOCENCIA	Hasta	15 Puntos
	1	Cinco (5) puntos por cada año de experiencia docente de tiempo completo o su equivalente, en los últimos diez (10)	15	

Handwritten signature

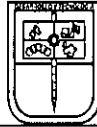




	años.		
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Hasta	10 Puntos
1	Tiempo completo o su equivalente en el área de (interés) de la convocatoria. Dos (2) puntos por año. En los últimos diez (10) años. O Un (1) punto por año en experiencia en los últimos diez (10) años en área diferente a la de la convocatoria.	10	
D	PRODUCTIVIDAD	Hasta	20 Puntos
1	Productos de nuevo conocimiento <ul style="list-style-type: none">• Artículos tipo A.(3 puntos por cada artículo).• Artículos tipo B.(2 puntos por cada artículo).• Artículos tipo C. (1 punto por cada artículo)• Libros de investigación.(3 puntos por cada libro)• Capítulos de libros de investigación. (1 punto por cada capítulo).• Productos patentados.(3 puntos por cada producto)• Producto registrado.(3 puntos por cada producto)• Modelo de Utilidad.(2 puntos por cada producto)• Normas sociales, ambientales, de salud pública, basadas en resultados de investigación del grupo. (2 puntos por cada producto)• Empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de I+D (Spin off).(3 puntos por cada producto)• Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables. (2 puntos por cada producto)	15	
2	Productos de formación <ul style="list-style-type: none">• Dirección Tesis de doctorado.(2 puntos por cada tesis)• Dirección Tesis maestría. (1 punto por cada tesis)• Diseño de programas de formación de educación superior de posgrado.(2 puntos por cada programa)	10	
3	Productos de divulgación y de extensión <ul style="list-style-type: none">• Servicio técnicos.• Consultorías.• Cursos de extensión.• Productos de divulgación: cartillas, ponencias en eventos, posters.• Literatura de circulación restringida: reportes internos.• Textos.	8	



Handwritten signature



(1 punto por cada producto)				
E		EXPOSICIÓN ORAL SOBRE TEMÁTICA DE LA CONVOCATORIA Y LA PERSPECTIVA DE LA FACULTAD DESDE EL AREA DE LA CONVOCATORIA.	Hasta	20 Puntos
	1	Capacidad expositiva y comunicativa.	5	
	2	Orden y coherencia	5	
	5	Dominio del tema.	10	
F		PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICAS DEL ÁREA DE CONVOCATORIA	Hasta	25 Puntos
		MÁXIMO PUNTAJE TOTAL POSIBLE		130 Puntos

Parágrafo I: La Productividad tiene como referencia la tipología del modelo de medición de Grupos de Investigación, Tecnológica o de Innovación Año 2008 de Colciencias.

Parágrafo II: Los puntajes de los títulos de formación académica no son acumulables.

Parágrafo III: El puntaje mínimo exigido para ser elegible es de 78 puntos, que equivale al sesenta por ciento (60%) del total de puntos.

Parágrafo IV: Para aspirantes que estén residenciados fuera del Departamento de Antioquia, se utilizarán recursos TIC para la realización de las pruebas y la exposición oral, que permitan el control y seguimiento en la presentación de las mismas, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 8o. Una vez terminado el proceso de selección los Consejos de Facultad deben elaborar el acta consignando los resultados obtenidos por cada uno de los participantes en estricto orden de méritos, con sus respectivos puntajes, y las observaciones, si fuera el caso, y remitir copia de ella al Vicerrector de Docencia e Investigación, como encargado del proceso, y a la Dirección de Gestión Humana para notificar a los aspirantes.

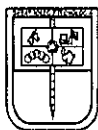
ARTICULO 9o. Cuando el candidato que obtenga el mayor puntaje, no acepte la designación, la cual deberá ser comunicada a aquel por la Dirección de Gestión Humana, se procederá a comunicar al candidato que sigue inmediatamente en la lista de elegibles conforme a lo definido en el Parágrafo III del Artículo 7°.

Parágrafo I. Una vez se acepte la designación, se procederá con el nombramiento, mediante Resolución Rectoral proyectada por la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 10o. La Institución mediante resolución rectoral, declarará desiertas las convocatorias cuando no haya ningún candidato inscrito, o que los candidatos inscritos no cumplan con los requisitos de la misma y procederá en el término de 30 días calendarios a convocar nuevamente con el mismo perfil, por medio de resolución rectoral y conforme al texto del Artículo 3°. Del presente Acuerdo.

Capriles





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO 01 del 21 de mayo de 2013

ARTÍCULO 11o. En caso de empate en la lista de elegibles, se elegirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral tercero del artículo 2o. de la Ley 403 de 1997 (Estímulos para los Sufragantes).
- b. El que tenga mayor título de posgrado. En caso de persistir el empate, se elegirá al aspirante que haya acreditado al momento de la inscripción, títulos de posgrado adicionales.
- c. El que haya obtenido mayor puntaje en el literal d del artículo 7º. Del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12º. Si algún miembro del Consejo de Facultad o del Consejo Académico pretende aspirar al cargo objeto de la convocatoria, deberá declararse impedido para participar en la definición de los perfiles y en el proceso de selección.

ARTICULO 13o. Deróguese el Acuerdo Directivo 9 de 2008 y el Acuerdo Académico 6 de 2010.

ARTICULO 14º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

MANUEL SANTIAGO MEJIA CORREA
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VELEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

